



Ciudad de México, a 22 de enero de 1997.

#### H. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Los abajo firmantes, mexicanos en pleno ejercicio de nuestros derechos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones la casa marcada con el número 155 de las calle de Tehuantepec, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, D.F., C.P., 06760, y autorizandolos para oírlas a los licenciados Rafael Chong Flores, Gracia Moheno y Alfredo del Valle Espinoza, en uso de la facultad que nos concede el artículo 8o. Constitucional nos dirigimos a Ustedes para manifestarles lo siguiente:

Como es de su conocimiento, los tribunales militares han dictado diversos autos de formal prisión que trajeron como consecuencia la privación de la libertad del General José Francisco Gallardo. No obstante que dichas resoluciones han sido combatidas ante la Justicia de la Unión, y que ésta, en forma reiterada y sistemática, le ha venido concediendo su amparo y protección, las autoridades judiciales militares insisten en fincarle injustificadamente cargos para mantenerlo encarcelado.

Este proceder de las autoridades judiciales militares y sus tribunales configura una grave violación a las garantías individuales en perjuicio del General Gallardo, de la que tuvo conocimiento la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitiendo una recomendación en su favor, y aunque el informe relativo ya fue entregado al Gobierno Mexicano, aún así éste se niega a reintegrarle su libertad.

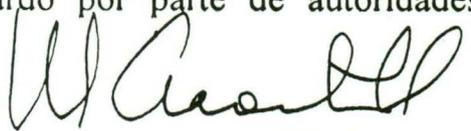
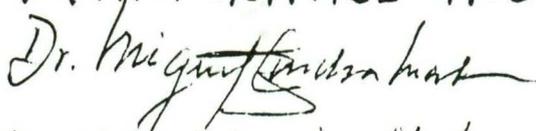
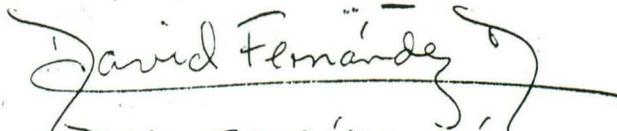
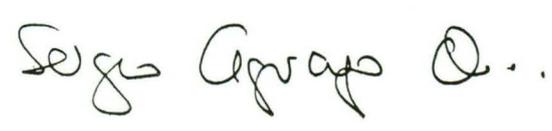
Sabemos que conforme al segundo párrafo del artículo 97 Constitucional, ustedes pueden acordar se realice una investigación de los hechos que configuran una violación grave de las garantías individuales de que debe gozar el General Gallardo; por tal razón, acudimos a ustedes para pedirles que

asuman la responsabilidad jurídica y moral que les corresponde, ejerciendo la facultad que dicha disposición constitucional les concede para investigar este caso.

Sería un error que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene asignada la función de control de la constitucionalidad, se negara a hacer la investigación, máxime cuando los Tribunales de la Unión han venido amparando al General Gallardo frente a los actos judiciales militares arbitrarios de que ha sido objeto, pues ello equivaldría a volver ineficaz el Amparo frente al poder militar.

El fuero militar a que se refiere el artículo 13 constitucional no está por encima de las garantías individuales, ni de los derechos humanos concedidos por las convenciones internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano que, según el artículo 133 constitucional, son Ley Suprema de la Unión.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los miembros de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación instarse a sí mismos para realizar una investigación de los hechos violatorios de las garantías individuales y derechos humanos de que ha sido objeto el General José Francisco Gallardo por parte de autoridades judiciales militares y sus tribunales.

MARICLAIRE ACOSTA   
Dr. Miguel ~~Concha~~   
Dr. Miguel Concha Malo   
Emilio Krieger   
~~Krieger~~   
Sergio Aguayo Q.